EXP. 14/2018

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR CON SEDE EN CÁDIZ.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio (BOJA Extraordinario núm. 3 de 09/06/2017) de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior y en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150 de 1/08/2012), modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, tiene atribuida competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa en el ámbito de Justicia.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a iniciar expediente de contratación de Servicio de Punto de Encuentro Familiar en la provincia de Cádiz con sede en Cádiz, que consiste en un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (BOJA nº 53 de 12-05-1998) y el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (BOJA nº 69 de 9 de abril de 2014).

Para la prestación del servicio es necesario contar con un espacio neutral donde desarrollar el servicio, así como contar con un equipo profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus progenitores y familiares.

Este servicio es de carácter temporal y excepcional y se accederá al mismo exclusivamente por derivación judicial mediante resolución del Órgano Judicial.

Las condiciones en que se ha de realizar este servicio son las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

El ámbito de actuación del servicio que se contrata es la provincia de Cádiz, a excepción del Campo de Gibraltar y la zona de Jerez y sierra de Cádiz.

DIEGO ANTONIO ORTIZ JIMENEZ		26/12/2018	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV2uee4F6y70447qQM0p4LvKiX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El período de duración del presente contrato se establece en **24 meses**, comprendido desde el **1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021**, con posibilidad de ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo del presupuesto del contrato de referencia se ha tomado como base los salarios estipulados en el Convenio Colectivo Estatal de acción e intervención social para los años 2015/2017 (BOE nº 158 de 03-07-2015).

El importe de licitación del contrato, según presupuesto adjunto, es de **412.333,72 euros** (cuatrocientos doce mil trescientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos), de los cuales 374.848,84 euros corresponden a la base y 37.484,88 euros corresponden al 10% del IVA (art. 91.2.7º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo a las partidas presupuestarias 1400040000 G/31N/22713/11 y 1400010000 G/31T/22713/11, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE	10% IVA	TOTAL
2019	11 meses	171.805,72	17.180,57	188.986,29
2020	12 meses	187.424,42	18.742,44	206.166,86
2021	1 mes	15.618,70	1.561,87	17.180,57
		374.848,84	**37.484,88**	**412.333,72**

La distribución del crédito según programa presupuestario es la siguiente:

ANUALIDAD	31N	31T	TOTAL
2019 (11meses)	114.489,91	74.496,38	188.986,29
2019 (12 meses)	124.898,08	81.268,78	206.166,86
2020 (10 meses)	10.408,17	6.772,40	17.180,57
	249.796,16	**162.537,56**	**412.333,72**

Programa 31N: Justicia Juvenil y Asistencia a Víctimas
Programa 31T: Protección contra la violencia de género

El **valor estimado** del contrato, de acuerdo con el art. 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es de **749.697,68 euros** que corresponde al valor del contrato, IVA excluido, y a las eventuales prórrogas del mismo.

Importe sin IVA	374.848,84
Prórroga (24 meses)	374.848,84
Total	**749.697,68**

DIEGO ANTONIO ORTIZ JIMENEZ		26/12/2018	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV2uee4F6y70447qQM0p4LvKiX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es **Abierto**, de acuerdo con el art. 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los criterios de solvencia económica y financiera son los recogidos en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicha solvencia podrá acreditarse por medio de declaración relativa a la cifra anual de negocios, por el patrimonio neto según balance correspondiente al último ejercicio económico o mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales, todo en función de lo establecido en dicho Anexo.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por todos y cada uno de los medios recogidos en el Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que son: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, relación de titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección y del personal responsable de la ejecución del contrato y declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de la prestación, todo de acuerdo con lo establecido en el mencionado Anexo.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de dicha Ley cuyo valor estimado es inferior al umbral establecido en el mencionado art. 22 de la misma.

El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Diego Ortiz Jiménez

DIEGO ANTONIO ORTIZ JIMENEZ		26/12/2018	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV2uee4F6y70447qQM0p4LvKiX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	